AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
10 OCT. 2012
Doc. 418828
Nº Orden 227
INSCRIPCION DEFINITIVA

Recuperación Memoria Histórica Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL SILENCIO Y EL OLVIDO Y POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÁLAGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS ENCONTRADAS EN EL CEMENTERIO DE SAN RAFAEL .

En Málaga, a 13 de julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, actuando en representación de dicha Corporación Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **Don José Dorado Cubero**, con documento nacional de identidad número 25.212.449 X, en calidad de Presidente de la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de dichos Estatutos.

Los comparecientes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

1. Que se han concluido los trabajos de exhumación realizados al amparo de los convenios firmados entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga, la Universidad de Málaga y la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, para la exhumación de los restos de aproximadamente unas cuatro mil quinientas personas fusiladas en la guerra civil y depositados en el antiguo cementerio de San Rafael.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2003 aprobó el siguiente acuerdo:

    1. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete, teniendo en cuenta la ubicación de las fosas existentes ya localizadas en el Cementerio de San Rafael, así como la posible existencia de otras aún no identificadas, a no realizar actuación urbanística alguna que afecte a las fosa existentes, garantizando la paralización de las obras al menor indicio de afectación alguna de las fosas.
    2. El Ayuntamiento de Málaga acuerda prestar su colaboración junto con la de las otras Administraciones a fin de poder dotar de medios económicos y materiales necesarios para llevar a cabo, con los medios objetivos, especialistas necesarios y métodos de actuación y dirección las excavaciones precisas en nuestra ciudad.
    3. El Ayuntamiento acuerda levantar en el parque a construir en el antiguo cementerio de San Rafael un monumento para recordar a los fusilados por defender la libertad.

Recuperación Memoria Histórica Málaga

4. El Ayuntamiento apoyará las reivindicaciones de los familiares y de las asociaciones antes citadas, en el sentido de exhumar e identificar los restos de los fusilados, así como su posterior traslado y entierro individualizado en el cementerio de San Gabriel.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, sus fines son los siguientes:

a) Impulsar el estudio y la difusión de los conocimientos sobre las víctimas del franquismo.

b) Promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad.

c) Promover y coordinar investigaciones en este campo, así como impulsar la colaboración con todas las entidades nacionales y extranjeras que se ocupen del tema propio de la Asociación.

d) Servir de plataforma de encuentro e información entre los investigadores, organismos y entidades nacionales y extranjeras relacionadas con ese ámbito de estudio.

e) Realizar una labor de recopilación de las fuentes documentales que sobre el tema existe en los diferentes archivos históricos, así como la reproducción de la documentación.

f) Realizar una labor de conservación y divulgación de aquellos documentos que por diferentes circunstancias no se encuentran al servicio de la investigación.

g) Crear un archivo propio con toda la documentación tanto original como copia generada por la Asociación para la consecución de sus fines.

h) Difundir la memoria de todas las víctimas del franquismo, así como los trabajos periodísticos y de investigación..

i) Impulsar y dirigir los procedimientos para la identificación de fosas de víctimas desaparecidas.

j) Potenciar la creación de un archivo o Centro Documental Histórico en Málaga y Andalucía sobre las víctimas del régimen franquista.

4. Que en la Exposición de Motivos de la Ley 24/2006, de 7 de julio, sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica se recoge que "la experiencia de más de 25 años de ejercicio democrático permite hoy abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra memoria histórica, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia".

5. Que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática y parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática.

6. Que en virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es, una vez finalizada la exhumación de los restos de aproximadamente, unas cuatro mil personas fusiladas durante la Guerra Civil y depositadas en diversas fosas del antiguo cementerio de San Rafael, en Málaga, la construcción de un lugar de memoria monumento donde reposarán definitivamente los restos humanos exhumados en el Cementerio de San Rafael antes mencionado.

El objeto del presente Convenio, enmarcado dentro del entendimiento de la Recuperación de la Memoria Histórica, supone acreditación suficiente del interés social de las actividades a desarrollar en ejecución del mismo.

Segunda.- Ejecución.- La ejecución del presente convenio corresponde al Ayuntamiento de Málaga que lo ejecutará

De una parte:

A través de la empresa Parcemasa para el pago de la cantidad de 18.006,80 euros que aún se adeudan de la realización del anterior convenio de fecha 25 de junio de 2009, a la Empresa SILEX Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico, S.L.L, C.I.F.– B92731009, por mayores trabajos realizados con motivo de la ejecución del convenio anteriormente reseñado, suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga, la Universidad de Málaga y la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga.

Y por otra, a través de su organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, que además será el encargado de la redacción y ejecución del proyecto de construcción del monumento. Dicho proyecto, valorado en la cantidad de 201.993,20 euros, y consensuado con la Asociación, se incorpora como Anexo al presente Convenio.

Tercera.- Financiación de las actuaciones establecidas en el presente Convenio.- El coste de las actuaciones establecidas en el presente Convenio se cifra en la cantidad de 220.000 euros, IVA incluido, que se financiará con las siguientes aportaciones:

- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga aportará 80.000 euros tras la tramitación de las modificaciones presupuestarias que procedan.

- La Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga, aportará la cantidad de 140.000 euros, de los que han sido ingresados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la cantidad de 100.000 euros, que ha recibido dicha Asociación en concepto de subvención concedida por el Ministerio de la Presidencia de la Administración General del Estado. Asimismo, ingresará en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la cantidad de 40.000 euros que le ha sido concedida por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Gobernación y Justicia, Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, según Resolución de 19 de diciembre de 2011, una vez recibida dicha subvención.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Málaga, como parte que ejecutará el presente Convenio, expedirá las certificaciones que correspondan.

Quinta.- Autorizaciones.- La ejecución de las actuaciones objeto del Convenio deberán contar con todas las autorizaciones y permisos exigibles en Derecho.

Sexta.- Seguimiento y evaluación.- Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas en el presente convenio se constituirá, en el plazo de diez días a partir de la firma de este acuerdo, una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes para el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Seguimiento de la realización del proyecto acordado durante su ejecución.

b) Elaboración y aprobación de una Memoria sobre las actuaciones realizadas.

Presidirá la Comisión la Teniente Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad y actuará como Secretario quien designe las partes que firman el presente convenio, de entre sus miembros. Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión serán vinculantes para las partes.

Séptima.- Entrada en vigor, duración y resolución.- Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año a contar desde la misma. Este período de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo previo entre las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por algunas de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con diez días de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se prevé que será de un año, a contar desde la firma del mismo, y con independencia de las posibles prórrogas que hubiesen de efectuarse.

Octava.- Resolución de controversias.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde de Málaga

Fdo. Francisco de la Torre Prados

El Presidente de la Asociación contra el Silencio y el Olvido y por la Recuperación de la Memoria Histórica de Málaga

Fdo. José Dorado Cubero

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2012-

Tatiana Cardador Jiménez,
Staff Medio Ambiente